

Excmo./Excma. Ilmo./Ilma. Sr./Sra.:

A lo largo del tiempo y en forma periódica y acumulativa, se ha ido interesando de las Fiscalías la remisión de informes y estadísticas sobre determinadas materias, acerca de las que por la Fiscalía General se deseaba efectuar un especial seguimiento. Como quiera que algunas de ellas que siguen remitiéndose puntualmente, han perdido actualidad en el momento presente, en tanto que otras, que manteniéndola, ofrecen un grado de cumplimiento irregular, es por lo que me dirijo a V.I./V.E, a fin de indicarle en forma actualizada, las materias que, en lo sucesivo, debe ser objeto de informe a esta Inspección así como su periodicidad.

Con carácter **puntual**, deberán remitirse:

- Las retiradas de acusación que se produzcan, acompañadas de su justificación.
- Copia o resumen del acta de las Juntas de Fiscalía..

Con periodicidad **mensual** ( entre el 1 y el 15 de cada mes )

- Estadísticas de trabajo de los Sres. Fiscales correspondientes al mes anterior.
- Estadísticas de Juicios rápidos.

Con periodicidad **trimestral** (entre el 1 y el 10 de los meses de enero, abril, julio y octubre)

- Informe pormenorizado de causas pendientes de despacho en la Fiscalía por periodo superior a tres meses, con indicación expresa de la causa del retraso.
- Informe pormenorizado de las Diligencias Informativas y de Investigación de naturaleza penal, pendientes de conclusión, con indicación de la fecha de su apertura y razón de su pendencia.
- Relación de presos preventivos cuya situación en tal condición supere los tres meses, con indicación de la fecha de ingreso en prisión, procedimiento en que se acordó y delito por el que se sigue.

Con periodicidad **semestral** ( entre el 1 y el 15 de los meses de enero y julio )

- Informe y datos estadísticos relativos a procedimientos seguidos en materia de siniestralidad laboral y delitos contra los derechos de los trabajadores.

- Informe y datos estadísticos sobre procedimientos seguidos en materia de violencia doméstica.

En ambos casos, el informe y datos remitidos en enero, correspondientes al segundo semestre del año anterior, recogerá también los datos del primero, y totalizándolos, **cumplirá la función de informe anual**.

Con periodicidad **anual** ( enero )

- Informe valorativo sobre actuación de los fiscales sustitutos que hayan actuado como tales durante el año precedente.
- Siniestralidad laboral . En la forma prevista en el apartado anterior.
- Violencia domestica. En la forma prevista en el apartado anterior.
- Resumen numérico de las retiradas de acusación producidas.
- Informe sobre incidencias y datos estadísticos en materia de Extranjería.

Con independencia de los anteriores informes y estadísticas, otros datos que hasta la actualidad venían siendo comunicados puntual o periódicamente a la Inspección Fiscal, como las comparencias del art 504 de la L.E.Cr., las producidas en procedimientos civiles, o las actas de visitas a centros penitenciarios o de internamiento de cualquier clase, o las sentencias emitidas por el Tribunal del Jurado, deberán seguir siendo controladas por cada Fiscalía e inexcusablemente recogidos en la memoria anual, tanto en su aspecto numérico como en el de la problemática planteada.

Asimismo y con independencia de su inclusión en la memoria, por la sección de menores de cada Fiscalía, y en su caso por el Fiscal Delegado en materia de drogas, donde lo hubiere, deberá remitirse, en el mes de enero, informe anual sobre la actividad e incidencias producidas en cada una de dichas materias.

Madrid, 3 de marzo de 2004  
EL FISCAL INSPECTOR

EXCMOS./EXCMAS. ILMOS./ILMAS. FISCALES JEFES.